



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7598

26/03/2020

18549

AUTOR/A: GARRIGA VAZ DE CONCICAO, Ignacio (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa que el internamiento de los ciudadanos extranjeros en un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) del territorio nacional, se mantiene por el tiempo imprescindible para ejecutar las correspondientes resoluciones de expulsión, que en ningún caso supera el plazo de 60 días establecido en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

El internamiento en los CIE es una medida cautelar que se toma con el exclusivo fin de garantizar la resolución y/o materialización de un expediente de expulsión o acuerdo de devolución de un extranjero a su país de origen. En este sentido, las únicas medidas que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) pueden establecer, ante la puesta en libertad de los internos, son las destinadas a garantizar el buen fin de retorno de los extranjeros.

Madrid, 19 de mayo de 2020